Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SINCELEJO. SECRETARÍA. Señor juez informo a usted que en el proceso ejecutivo con radicado número 700014003006-2016-00498-00, el apoderado judicial de la parte ejecutante solicita embargo del remanente que la parte demandada tenga en otro proceso. Sírvase proveer.

Sincelejo, Noviembre 20 de 2020.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Sincelejo, Noviembre Veinte de Dos Mil Veinte.
Proceso No. 700014003006-2016-00498-00

El apoderado judicial de la COOPERATIVA CREZCAMOS parte demandante, en escrito que antecede, solicita que se decrete el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados dentro del proceso de jurisdicción coactiva adelantado por el Municipio de Sincelejo-Sucre, contra la señora WUADID BERNARDA MADRIGAL ARRROYO, parte ejecutada. Ante lo mencionado, el despacho advierte que la parte demandante no especificó la radicación o número de identificación del referido proceso; trasgrediendo lo preceptuado por el inciso final del artículo 83 y el numeral 5 del artículo 593 del C. G. del P., por lo que se negará la solicitud en comento.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

1.- Niéguese la medida cautelar embargo de remanente en contra de la señora WUADID BERNARDA MADRIGAL ARRROYO, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

JOSE LUIS PINEDA SIERRA
JUEZ

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número ____ de hoy
se notifica a las partes que no lo han sido
personalmente del auto de fecha _____
Sincelejo _____

SECRETARIA

ASG